



Santa Marta, DTCH

Doctora
JENNY MARCELA CAMACHO NEUTO
Jefe de Oficina de Contrataciones
Gobernación del Magdalena

Asunto: Solicitud de modificación de contrato de prestación de servicios No. PS-1777-2025.

Mediante el presente obrando en condición de Secretario de Salud Departamental, debido a trámites administrativos y asignación de actividades, como supervisor del contrato PS-1777-2025 a nombre del contratista **JAVIER MAURICIO MARTINEZ WHISGMAN**, suscrito el 13 de agosto de 2025, cuyo objeto es **“Prestación de Servicios profesionales por parte de EL CONTRATISTA en la Secretaría Seccional de Salud del departamento del Magdalena, para fortalecer las acciones en los Ejes estratégico el PDSP 2022 – 2031: Gobernabilidad y gobernanza de la salud pública como líder del proceso de Análisis de Situación en Salud - ASIS”**, que hace parte del Sistema General de Participación, y puede presentar problemas con el cobro de la misma, se hace necesario corregir el presente contrato, me permito se realice la siguiente modificación:

Modificar el CDP del contrato No. 1777 del 13 de agosto de 2025, ya que, al momento de sus estudios pre-contractuales, se evidenció un error en el cual se le asigno el CDP 1365 del 07 de mayo de 2025 por error involuntario, cuyo saldo es insuficiente para cubrir la ejecución y pago de este. El CDP **CORRESPONDIENTE** es el 2289 de fecha 27 de agosto de 2025, con saldo presupuestal para amparar este contrato de la Secretaría Seccional de salud del Departamento del Magdalena, para el buen funcionamiento y desarrollo de la secretaría.

Modificación que quedaría de la siguiente manera

5 - CDP:	2289 de fecha 27 de agosto del 2025
-----------------	--

Agradezco su atención y trámite al particular.

Cordialmente,

GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
Secretaría Seccional de Salud

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	Patricia María Sierra Calabria	Contratista	
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes. Por lo tanto, lo presentamos para su firma.			





MODIFICACIÓN N° 001 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES N° PS-1777-2025, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y JAVIER MAURICIO MARTINEZ WHISGMAN

CONTRATISTA	JAVIER MAURICIO MARTINEZ WHISGMAN
OBJETO DEL CONTRATO:	Prestación de Servicios profesionales por parte de EL CONTRATISTA en la Secretaria Seccional de Salud del departamento del Magdalena, para fortalecer las acciones en los Ejes estratégico el PDSP 2022 – 2031: Gobernabilidad y gobernanza de la salud pública como líder del proceso de Análisis de Situación en Salud – ASIS.
VALOR INICIAL:	NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$9.000.000)
PLAZO DE EJECUCIÓN:	DOS (02) MESES SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025

Entre los suscritos a saber **JENNY CAMACHO NEUTO**, mayor de edad y vecina de Santa Marta, identificada con la cédula de ciudadanía No. 57.462.212 expedida en Santa Marta, Jefe de la Oficina de Contratación Departamental, obrando en nombre y representación del Departamento del Magdalena, entidad territorial con NIT. No. 800.103.920-6, delegada mediante Decreto 061 del 2020, para adelantar las etapas precontractual, contractual y postcontractual, quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO**, de otra parte, **JAVIER MAURICIO MARTINEZ WHISGMAN**, identificado con la cédula de ciudadanía N° **1.082.892.740**, quien en adelante y para efectos del presente acuerdo de voluntades se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido modificar el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES N° PS-1777-2025**, previas las siguientes consideraciones: a). Que el 14 de agosto de 2025, el Departamento, suscribió contrato de prestación de servicios profesionales N° **PS-1777-2025**, cuyo objeto es “**Prestación de Servicios profesionales por parte de EL CONTRATISTA en la Secretaria Seccional de Salud del departamento del Magdalena, para fortalecer las acciones en los Ejes estratégico el PDSP 2022 – 2031: Gobernabilidad y gobernanza de la salud pública como líder del proceso de Análisis de Situación en Salud – ASIS**”. b). Que el valor inicial se pactó en la suma de **NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$9.000.000)**. c) Que el plazo de ejecución inicial del contrato, se pactó a partir de la firma de las partes adscritas al presente contrato de **DOS (02) MESES SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025**. d). Que en la forma de pago establecida en las Cláusulas Adicionales se estableció que **EL DEPARTAMENTO** cancelará al **CONTRATISTA** en **DOS (02) CUOTAS POR MENSUALIDADES VENCIDAS, POR VALOR DE CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$4.500.000)**. e). Que a través de oficio de **MODIFICACIÓN SOLICITUD CONTRATO PS-1777-2025 - JAVIER MAURICIO MARTINEZ WHISGMAN**, el supervisor del contrato solicitó la Modificación de CDP, f). Que teniendo en cuenta lo anterior, y dada la necesidad de continuar con el servicio contratado, es necesario efectuar la presente modificación. g). Que el Consejo de Estado en Sentencia del 16 de marzo de 2015, Rad. 30689, indicó que ante la necesidad de modificar o adicionar un contrato y/o





convenio, deben verificarse de manera ineludible, entre otros, cinco (5) aspectos a saber: (i) *Que el contrato adicional o modificatorio conste por escrito, en la medida que es un requisito de existencia del contrato estatal.* (ii) *Que se suscriba la convención dentro del plazo o vigencia del contrato, toda vez que un contrato cuyo plazo o condición ha operado, no es susceptible de ser adicionado, circunstancia en la que habría lugar a adelantar un nuevo proceso licitatorio o de selección de contratista,* (iii) *Que no se adicione –por regla general– en más allá del cincuenta (50) por ciento de su valor inicial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes,* (iv) *Que el objeto del contrato principal no se haya agotado, es decir, que todavía exista y sea viable su ejecución, y* (v) *Que no se altere el contenido del objeto inicial por uno nuevo, so pena de que el contrato adicional quede afectado de nulidad.* por lo anterior, las partes,

ACUERDAN:

CLAUSULA PRIMERA: Modificar el CDP que ampara la presente modificación, para lo cual la cláusula 5. del contrato, quedara así.

5. CDP:	2289 de 27 de agosto de 2025
----------------	------------------------------

CLAUSULA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: El presente acuerdo se considera perfeccionado con la publicación del presente documento en SECOP II, a través de mensajes de datos y requiere de la expedición del Registro Presupuestal para su ejecución.

CLAUSULA TERCERA Las demás estipulaciones no modificadas con el presente documento, continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes.

Para constancia la entidad estatal acepta la modificación del presente contrato, el cual se suscribe con la publicación del presente documento en el SECOP II, a través de mensajes de datos.

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	Patricia María Sierra Calabria	Contratista	
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes. Por lo tanto, lo presentamos para su firma.			

